

RESOLUCIÓN 144-2026

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador ordena: *“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”*;
- Que** el artículo 177 de la Constitución de la República del Ecuador manda: *“La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia”*;
- Que** el artículo 178, párrafo segundo de la Constitución de la República del Ecuador, así como el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial, establecen que el Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial;
- Que** el artículo 181 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que serán funciones del Consejo de la Judicatura: *“1. Definir y ejecutar las políticas para el mejoramiento y modernización del sistema judicial. (...) / 3. Dirigir los procesos de selección de jueces y demás servidores de la Función Judicial, así como, su evaluación, ascensos y sanción. Todos los procesos serán públicos y las decisiones motivadas. (...) / 5. Velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial”*;
- Que** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;
- Que** el artículo 40 del Código Orgánico de la Función Judicial prevé: *“Las servidoras y los servidores de la Función Judicial se clasifican en: (...) 2. Temporales: Aquellos que han sido designados para prestar servicios provisionales en un puesto vacante; para reemplazar a una servidora o a un servidor de la Función Judicial que se halle suspenso en sus funciones mientras no se dicte resolución en firme sobre su situación; para sustituir a una servidora o a un servidor durante el tiempo que estuviere de vacaciones, con licencia o asistiendo a programas de formación o capacitación; en caso de que se hubiese declarado con lugar la excusa o recusación de la jueza o juez; o si se requiera atender necesidades extraordinarias o emergentes del servicio de justicia”*;

- Que** el artículo 264 del Código Orgánico de la Función Judicial determina que al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: “(...) 10. Expedir (...) resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial; (...)”;
- Que** el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina: “**Certificación Presupuestaria.-** Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria”;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura, con Resolución 129-2026, de 14 de julio de 2026, declaró la necesidad extraordinaria y emergente en todos los órganos jurisdiccionales que integran la Función Judicial, de conformidad con lo prescrito en el artículo 40, número 2 del Código Orgánico de la Función Judicial, cuya disposición transitoria primera, en su parte pertinente establece: “Disponer a la Dirección Nacional de Talento Humano, que en el plazo de diez días contados a partir de la emisión de la presente Resolución, presenten para aprobación del Pleno del Consejo de la Judicatura, la metodología aplicable para la selección de jueces temporales de Unidad Judicial (...)”;
- Que** mediante Memorando Nro. CJ-DNTH-2026-4938-M, de 23 de julio de 2026, y sus alcances con Memorandos Nros. CJ-DNTH-2026-4979-M, de 24 de julio de 2026 y CJ-DNTH-2026-5095-M, de 29 de julio de 2026, la Dirección Nacional de Talento Humano remitió a la Dirección General el Informe Técnico Nro. CJ-DNTH-SA-2026-914, de 24 de julio de 2026, respecto a la “(...) JUSTIFICACIÓN PARA LA ELABORACIÓN DE LA METODOLOGÍA PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE JUEZAS Y JUECES TEMPORALES DE UNIDADES JUDICIALES”; y, la “METODOLOGÍA PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE JUEZAS Y JUECES TEMPORALES DE UNIDAD JUDICIAL A NIVEL NACIONAL”;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció el Memorando Nro. CJ-DG-2026-5039-M, de 25 de julio de 2026, y su alcance, contenido en el Memorando Nro. CJ-DG-2026-5141-M, de 30 de julio de 2026, suscritos por la Dirección General, quien remitió el Memorando Nro. CJ-DNTH-2026-4938-M, de 23 de julio de 2026, y sus alcances, contenidos en los Memorandos Nros. CJ-DNTH-2026-4979-M, de 24 de julio de 2026 y CJ-DNTH-2026-5095-M, de 29 de julio de 2026, que contienen el Informe Técnico Nro. CJ-DNTH-SA-2026-914, de 24 de julio de 2026, y la metodología correspondiente, suscritos por la Dirección Nacional de Talento Humano; así como el Memorando Nro. CJ-DNJ-2026-0844-M, de 24 de julio de 2026, y su alcance, contenido en el Memorando Nro. CJ-DNJ-2026-0864-M, de 29 de julio de 2026, suscritos por la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, que contienen el informe jurídico y el proyecto de resolución respectivo; y,

En ejercicio de sus atribuciones legales contenidas en el artículo 264, número 10 del Código Orgánico de la Función Judicial,

RESUELVE:

**APROBAR LA METODOLOGÍA PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE
JUEZAS Y JUECES TEMPORALES DE UNIDAD JUDICIAL A NIVEL NACIONAL**

Artículo Único.- Aprobar la metodología para la selección y designación de juezas y jueces temporales de Unidad Judicial a nivel nacional, de conformidad con el anexo que forma parte de la presente Resolución.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- La Dirección General, en coordinación con las Direcciones Nacionales de Talento Humano, Planificación y Financiera, realizarán las gestiones ante el Ministerio de Economía y Finanzas o entidad que haga sus veces, para el financiamiento de la implementación de la metodología para la selección y designación de juezas y jueces temporales de Unidad Judicial a nivel nacional, de conformidad con el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

SEGUNDA.- Disponer a la Dirección Nacional de Talento Humano, dé inicio a las gestiones técnicas, administrativas y tecnológicas necesarias para ejecutar la metodología para la selección y designación de juezas y jueces temporales de Unidad Judicial a nivel nacional.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La ejecución de la presente Resolución estará, en el ámbito de sus atribuciones y responsabilidades, a cargo de la Dirección General y de las Direcciones Nacionales de: Talento Humano, Planificación, Financiera, Tecnologías de la Información y Comunicaciones, Escuela de la Función Judicial, Comunicación Social y de las Direcciones Provinciales del Consejo de la Judicatura.

SEGUNDA.- La Dirección Nacional de Comunicación Social realizará la difusión masiva de la presente Resolución.

TERCERA.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Notifíquese, publíquese y cúmplase.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a los treinta días del mes de julio de dos mil veintiséis.

Dra. Mercedes Johanna Caicedo Aldaz, PhD
Presidenta del Consejo de la Judicatura

Mgs. Magaly Camila Ruiz Cajas
Vocal del Consejo de la Judicatura

Ms. Alfredo Juvenal Cuadros Añazco
Vocal del Consejo de la Judicatura

Mgs. Damián Alberto Larco Guamán
Vocal del Consejo de la Judicatura

CERTIFICO: que, el Pleno del Consejo de la Judicatura, en la Sesión Ordinaria Nro. 105-2026, aprobó esta Resolución por unanimidad de los presentes, el treinta de julio de dos mil veintiséis.

Mgs. Marco Antonio Cárdenas Chum
Secretario General
del Consejo de la Judicatura

PROCESADO POR:	JDV
----------------	-----



**METODOLOGÍA PARA LA
SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE
JUEZAS Y JUECES TEMPORALES
DE UNIDAD JUDICIAL A NIVEL
NACIONAL**

Julio de 2026

DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO.

Quito, Ecuador



GUÍA METODOLÓGICA

CÓDIGO:
DNH-SAT-ME-003

VERSIÓN 1
Julio 2026

PÁGINA: 2 de
24

ÍNDICE

1.	ANTECEDENTES	5
2.	OBJETIVO.....	5
3.	ALCANCE	5
4.	BASE LEGAL	5
5.	PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE JUEZAS Y JUECES TEMPORALES EN LAS UNIDADES JUDICIALES A NIVEL NACIONAL.....	8
5.1.	ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS SUJETOS INTERVINIENTES.....	8
5.1.1.	DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD NO. 1: INICIO DEL PROCESO, CONVOCATORIA Y APROBACIÓN DEL CRONOGRAMA.	10
5.1.2.	DESARROLLO ACTIVIDAD NO. 2: RECEPCIÓN DE POSTULACIONES.	14
5.1.3.	DESARROLLO ACTIVIDAD NO. 3: VERIFICACIÓN DE REQUISITOS GENERALES, REQUISITOS ESPECÍFICOS E INHABILIDADES.....	16
5.1.4.	DESARROLLO ACTIVIDAD NO. 4: CALIFICACIÓN DE EXPERIENCIA PROFESIONAL Y ACADÉMICA.	17
5.1.5.	DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD NO. 5: EVALUACIÓN DE COMPETENCIAS TÉCNICAS Y PROFESIONALES.....	18
5.1.6.	DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD NO. 6: INFORME TÉCNICO DE RESULTADOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE JUEZAS Y JUECES TEMPORALES EN LAS UNIDADES JUDICIALES A NIVEL NACIONAL.	20
5.1.7.	DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD NO. 7: CONOCER Y APROBAR EL INFORME TÉCNICO REMITIDO POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO.	20
5.1.8.	DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD NO. 8: EMISIÓN DE INFORME JURÍDICO Y PROYECTO DE RESOLUCIÓN.....	20
5.1.9.	DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD NO. 9: PRONUNCIAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE ELEVACIÓN DE INSUMOS AL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA.....	20
5.1.10.	DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD NO. 10: ELEVACIÓN DE INSUMOS TÉCNICOS PARA CONOCIMIENTO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA.	21
5.1.11.	DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD NO. 11: EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE DESIGNACIÓN TEMPORAL.....	21
5.1.12.	DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD NO. 12: NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN..	21
5.1.13.	DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD NO. 13: NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN A LAS JUEZAS Y JUECES TEMPORALES DESIGNADOS.	21
5.1.14.	DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD NO. 14: EMISIÓN DE ACCIÓN DE PERSONAL.	21
5.1.15.	DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD NO. 15: CAPACITACIÓN A LOS POSTULANTES APTOS E IDÓNEOS A TRAVÉS DE UN PROGRAMA INTENSIVO DE REFUERZO, NIVELACIÓN Y FORTALECIMIENTO.	22
6.	GENERALIDADES.....	22



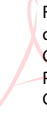
GUÍA METODOLÓGICA

CÓDIGO:
DNH-SAT-ME-003

VERSIÓN 1
Julio 2026

PÁGINA: 3 de
24

REVISIÓN Y APROBACIÓN

RESPONSABILIDADES	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Validado por:	Lcda. María Elena Arana Laje.	Directora Nacional de Talento Humano	 Nombre: MARIA ELENA ARANA LAJE Razón: Firma Electrónica Fecha: 29/07/2026 11:10
Validado por:	Msc. Jimmy Bayardo Villarreal Moreno	Director Nacional de la Escuela de la Función Judicial (E)	JIMMY BAYARDO MORENO VILLARREAL  Firmado digitalmente por JIMMY BAYARDO MORENO VILLARREAL Fecha: 2026.07.29 11:02:12 -05'00' Versión de Adobe Acrobat Reader: 2026.001.21691
Revisado y Validado por:	Ing. Cristina Mariela Parrales Granda	Subdirectora Nacional de Administración de Talento Humano	CRISTINA MARIELA PARRALES GRANDA  Firmado digitalmente por CRISTINA MARIELA PARRALES GRANDA
Revisado por:	Mgs. Paola Cristina Criollo Talavera	Jefe Departamental Nacional de Administración de Talento Humano (E)	PAOLA CRISTINA CRIOLLO TALAVERA  Firmado digitalmente por PAOLA CRISTINA CRIOLLO TALAVERA Fecha: 2026.07.29 10:29:12 -05'00'
Elaborado por:	Mgs. Kevin Alexander Yáñez Fustillos	Analista de Administración de Talento Humano 1	KEVIN ALEXANDER YANEZ FUSTILLOS  Firmado digitalmente por KEVIN ALEXANDER YANEZ FUSTILLOS
Elaborado por:	Abg. Andrea Nicole Ayala Flores	Técnico de Administración de Talento Humano	ANDREA NICOLE AYALA FLORES  Firmado digitalmente por ANDREA NICOLE AYALA FLORES



GUÍA METODOLÓGICA

CÓDIGO:
DNH-SAT-ME-003

VERSIÓN 1
Julio 2026

PÁGINA: 4 de
24

CONTROL DE HISTORIAL DE CAMBIOS

Versión	Descripción del cambio	Fecha de actualización
1.0	Versión inicial	Julio 2026

1. ANTECEDENTES.

Mediante Resolución No. 129-2026, de 14 de julio de 2026, el Pleno del Consejo de la Judicatura fundamentó la urgencia de cubrir vacantes en el sistema judicial, resolviendo:

“DECLARAR LA NECESIDAD EXTRAORDINARIA Y EMERGENTE EN TODOS LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES Y APROBAR LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA SELECCIÓN DE SERVIDORES JUDICIALES TEMPORALES.

Artículo 1.- Declarar la necesidad extraordinaria y emergente en todos los órganos jurisdiccionales que integran la Función Judicial, de conformidad con lo prescrito en el artículo 40, número 2 del Código Orgánico de la Función Judicial; y, con base en los informes técnicos y jurídico que motivan la presente Resolución.”

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.

PRIMERA. - Disponer a la Dirección Nacional de Talento Humano, que, en el plazo de diez días contados a partir de la emisión de la presente Resolución, presenten para aprobación del Pleno del Consejo de la Judicatura, la metodología aplicable para la selección de jueces temporales de Unidad Judicial.”

2. OBJETIVO

Establecer los lineamientos metodológicos para el procedimiento de selección y designación de juezas y jueces temporales en las Unidades Judiciales a nivel Nacional, con el fin de atender la necesidad extraordinaria y emergente de cobertura de vacantes, declarada por el Pleno del Consejo de la Judicatura en el artículo 1 de la Resolución No. 129-2026, de 14 de julio de 2026.

3. ALCANCE

La presente metodología establece el procedimiento extraordinario y emergente que será ejecutado por el Consejo de la Judicatura, a través de sus distintas dependencias, para la selección de juezas y jueces temporales de Unidades judiciales de primera instancia, que por necesidad institucional serán designados temporalmente para cubrir vacantes identificadas. Su aplicación es obligatoria para las Direcciones Nacionales y demás unidades involucradas, de conformidad con las atribuciones y responsabilidades previstas en el Estatuto Orgánico de Gestión por Procesos del Consejo de la Judicatura.

Los servidores judiciales considerados para postular en el presente proceso de selección estará integrado exclusivamente por ayudantes judiciales, amanuenses, secretarios y oficiales mayores del Consejo de la Judicatura, pertenecientes a las provincias donde se hayan identificado las vacantes, conforme al tiempo y a la especificidad de la experiencia profesional requerida para los cargos, de acuerdo con los perfiles de jueces debidamente aprobados por el Pleno del Consejo de la Judicatura mediante Resolución No. 091-2024, de 02 de mayo de 2024.

En este contexto, la presente metodología tiene como finalidad asegurar la continuidad, eficiencia y el acceso efectivo al servicio público de justicia, mediante la implementación de un procedimiento claro, objetivo y técnicamente sustentado para la selección y designación de juezas y jueces temporales, previniendo la afectación al derecho a la tutela judicial efectiva, así como evitar la paralización del servicio de justicia.

4. BASE LEGAL

- **CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.**

“Art. 75.- Toda persona tiene derecho al acceso gratuito a la justicia y a la tutela efectiva, imparcial y expedita de sus derechos e intereses, con sujeción a los principios de inmediación y celeridad; en ningún caso quedara en indefensión. El incumplimiento de las resoluciones judiciales será sancionado por la ley”.

“Art. 82.- El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y a la existencia de normas jurídica previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.”

“Art. 178. -(...) El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial”.

“Art. 181. – Serán funciones del Consejo de la Judicatura, además de las que determine la ley:

1. Definir y ejecutar las políticas para el mejoramiento y modernización del sistema judicial.

(...)

3. Dirigir los procesos de selección de jueces y demás servidores de la Función Judicial, así como, su evaluación, ascensos y sanción. Todos los procesos serán públicos y las decisiones motivadas.

(...)

5. Velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial.”

“Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”

“Art. 227. – La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”

➤ **CÓDIGO ORGÁNICO DE LA FUNCIÓN JUDICIAL.**

“Art. 37.- Perfil de la servidora o servidor de la Función Judicial. - El perfil de las servidoras o servidores de la Función Judicial deberá ser el de un profesional del Derecho con una sólida formación académica; con capacidad para interpretar y razonar jurídicamente, con trayectoria personal éticamente irreprochable, dedicado al servicio de la justicia, con vocación de servicio público, iniciativa, capacidad innovadora, creatividad y compromiso con el cambio institucional de la justicia. (...)”

“Art. 38. – Conformación de la Función Judicial. – Integran la Función Judicial y se denominan, en general, servidores de la Función Judicial:

1. Las juezas y jueces; las con juezas y los con jueces, y demás servidoras y servidores de la Función Judicial que prestan sus servicios en la Corte Nacional de Justicia, cortes provinciales, tribunales y juzgados de primer nivel;

2. Las juezas y jueces temporales, mientras estén encargados de la unidad. (...)”

“Art. 40.- (...) Las servidoras y los servidores de la Función Judicial se clasifican en: (...) 2. Temporales: Aquellos que han sido designados para prestar servicios provisionales en un puesto vacante; para reemplazar a una servidora o a un servidor de la Función Judicial que se halle suspenso en sus funciones mientras no se dicte resolución en firme sobre su situación; para sustituir a una servidora o a un servidor durante el tiempo que estuviere de vacaciones, con licencia o asistiendo a programas de

formación o capacitación; en caso de que se hubiese declarado con lugar la excusa o recusación de la jueza o juez; o si se requiera atender necesidades extraordinarias o emergentes del servicio de justicia”.

“Art. 264.- Al Pleno del Consejo de la Judicatura, le corresponde entre otras funciones:

“1. Nombrar y evaluar a las juezas y a los jueces y a las conjuetas y a los conjueces de la Corte Nacional de Justicia y de las Cortes Provinciales, juezas y jueces de primer nivel, Fiscales Distritales, agentes fiscales y Defensores Distritales, a la Directora o al Director General, miembros de las direcciones regionales, y directores nacionales de las unidades administrativas; y demás servidoras y servidores de la Función Judicial.”

(...)

10. Expedir, modificar, derogar e interpretar obligatoriamente el Código de Ética de la Función Judicial, el Estatuto Orgánico Administrativo de la Función Judicial, los reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial.”

➤ **CÓDIGO ORGÁNICO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS.**

“Art. 115.- Certificación Presupuestaria. - Ninguna entidad u organismo público, podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria”.

➤ **PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA.**

Mediante Resolución No. 091-2024, de 02 de mayo de 2024, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 558 de 15 de mayo de 2024, resolvió: **“APROBAR LOS DESCRIPTIVOS Y PERFILES POR COMPETENCIAS Y HABILIDADES CORRESPONDIENTES DE LA CARRERA JUDICIAL JURISDICCIONAL”**

Mediante Resolución No. 219-2024, de 19 de diciembre de 2024, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial Nro. 721, de 14 de enero de 2025, resolvió: **“EXPEDIR EL ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN POR PROCESOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA”**

Mediante Resolución No. 129-2026, de 14 de julio de 2026, resolvió: **“DECLARAR LA NECESIDAD EXTRAORDINARIA Y EMERGENTE EN TODOS LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES Y APROBAR LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA SELECCIÓN DE SERVIDORES JUDICIALES TEMPORALES;**

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

PRIMERA. - Disponer a la Dirección Nacional de Talento Humano, que, en el plazo de diez días contados a partir de la emisión de la presente Resolución, presenten para aprobación del Pleno del Consejo de la Judicatura, la metodología aplicable para la selección de jueces temporales de Unidad Judicial.”

5. PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE JUEZAS Y JUECES TEMPORALES EN LAS UNIDADES JUDICIALES A NIVEL NACIONAL.

5.1. ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS SUJETOS INTERVINIENTES.

No.	Unidad / Responsable	Actividad	Descripción de actividades
1	Pleno del Consejo de la Judicatura	Inicio del Proceso, convocatoria y aprobación del cronograma.	Con la aprobación de la presente metodología y posterior aprobación de los informes: técnico, jurídico y financiero, el Pleno del Consejo de la Judicatura dispondrá el inicio del proceso de selección y designación de juezas y jueces temporales en las unidades judiciales a nivel nacional.
2	Dirección Nacional de Talento Humano	Recepción de postulaciones.	La Subdirección Nacional de Administración de Talento Humano receptorá las postulaciones a través de la plataforma tecnológica institucional (SITHFUJ) señalada en la convocatoria, considerando únicamente a las y los postulantes que ingresaron la documentación dentro del plazo establecido.
3	Dirección Nacional de Talento Humano	Verificación de requisitos, inhabilidades e impedimentos.	La Subdirección Nacional de Administración de Talento Humano verificará el cumplimiento de los requisitos generales y específicos, así como la existencia de inhabilidades e impedimentos legales de las postulaciones recibidas, conforme a los criterios establecidos en la presente metodología.
4	Dirección Nacional de Talento Humano	Calificación de experiencia profesional y académica.	La Subdirección Nacional de Administración de Talento Humano, calificará a las y los postulantes sobre cincuenta (50) puntos, los documentos habilitantes que fueron cargados por los postulantes en la plataforma tecnológica institucional (SITHFUJ) , se valorará los puntajes establecidos en la presente metodología.
5	Dirección Nacional de Talento Humano y Escuela de la Función Judicial.	Evaluación de competencias técnicas y profesionales.	La Dirección Nacional de Talento Humano con apoyo de la Escuela de la Función Judicial realizará una evaluación de conocimientos que permita determinar las competencias técnicas y profesionales de los postulantes, dicha evaluación tendrá una calificación sobre cincuenta (50) puntos, misma que se encuentra establecida en la presente metodología.
6	Dirección Nacional de Talento Humano	Informe Técnico de informe de resultados.	La Dirección Nacional de Talento Humano, remitirá un Informe Técnico con los resultados obtenidos por los



GUÍA METODOLÓGICA

CÓDIGO:
DNH-SAT-ME-003

VERSIÓN 1
Julio 2026

PÁGINA: 9 de
24

			postulantes al Director General, para su validación y aprobación.
7	Dirección General	Conocer y aprobar el informe técnico remitido por la Dirección Nacional de Talento Humano.	La Dirección General aprobará el informe técnico de resultados remitido por la Dirección Nacional de Talento Humano, dispondrá a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica la emisión del informe jurídico correspondiente y, de ser procedente, la elaboración del proyecto de resolución.
8	Dirección Nacional de Asesoría Jurídica	Emisión de informe jurídico y proyecto de resolución.	La Dirección Nacional de Asesoría Jurídica emitirá el informe jurídico y el proyecto de resolución para la designación de las juezas y jueces seleccionados como jueces temporales de Unidad Judicial a nivel nacional.
9	Dirección General	Pronunciamiento y disposición de elevación de insumos al Pleno del Consejo de la Judicatura.	La Dirección General conocerá los insumos técnicos y jurídicos generados hasta este punto y de considerarlo pertinente, pondrá en conocimiento del Pleno del Consejo de la Judicatura. En caso de requerirse la actualización de la certificación presupuestaria, dispondrá a la Dirección Nacional de Talento Humano la realización de las gestiones correspondientes.
10	Secretaría General	Elevación de insumos técnicos para conocimiento del Pleno del Consejo de la Judicatura.	La Secretaría General recopilará y procesará los insumos técnicos y documentación recibida para conocimiento del Pleno del Consejo de la Judicatura.
11	Pleno del Consejo de la Judicatura	Emisión de la resolución de nombramiento temporal.	El Pleno del Consejo de la Judicatura conocerá los insumos técnicos remitidos y, con base a los mismos, de considerarlo pertinente, emitirá la Resolución de nombramiento de las y los jueces temporales de Unidad Judicial a nivel nacional.
12	Secretaría General	Notificación de la Resolución.	La Secretaría General notificará la resolución emitida a la Dirección General y Direcciones Nacionales.
13	Dirección Nacional de Talento Humano	Notificación de la Resolución a las juezas y jueces temporales designados.	La Dirección Nacional de Talento Humano notificará la resolución de designación al postulante que aprobó todas las fases del proceso y ha sido seleccionado, informándole que debe posesionarse en el cargo dentro del término máximo de cinco (5) días. Así mismo, notificará dicha resolución a la Dirección Provincial a la que haya sido designado a fin de que realice las acciones administrativas para el ingreso del juez temporal.



GUÍA METODOLÓGICA

CÓDIGO:
DNH-SAT-ME-003

VERSIÓN 1
Julio 2026

PÁGINA: 10 de
24

14	Dirección Nacional de Talento Humano	Emisión de acción de personal.	La Dirección Nacional de Talento Humano con base a la documentación que reciba por parte de la Unidad Provincial de Talento Humano, procederá con la elaboración de la respectiva acción de personal para la designación de la jueza o juez temporal.
15	Escuela de la Función Judicial.	Capacitación a los postulantes aptos e idóneos a través de un programa intensivo de refuerzo, nivelación y fortalecimiento	La Escuela de la Función Judicial capacitará a las y los postulantes una vez que hayan sido legalmente posesionados en sus cargos, a través de un programa intensivo de refuerzo, nivelación y fortalecimiento.

5.1.1. DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD NO. 1: INICIO DEL PROCESO, CONVOCATORIA Y APROBACIÓN DEL CRONOGRAMA.

Responsable: Dirección Nacional de Talento Humano.

1. Informe técnico.

La Dirección Nacional de Talento Humano, remitirá un informe técnico con el análisis técnico y financiero a la Dirección General para su validación, quien remitirá a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica para su respectivo análisis jurídico y proyecto de resolución, para conocimiento y aprobación del Pleno del Consejo de la Judicatura, quien dispondrá el inicio del proceso de selección de juezas y jueces de unidad judicial a nivel nacional a través de una convocatoria.

2. Convocatoria.

La convocatoria para el proceso de selección de juezas y jueces temporales estará a cargo de la Dirección Nacional de Talento Humano del Consejo de la Judicatura, se realizará en atención a la necesidad institucional dirigida a secretarios, oficiales mayores, ayudantes judiciales y amanuenses del Consejo de la Judicatura, para los siguientes cargos:

- a) Juez de Unidad Judicial Multicompetente;
- b) Juez de Unidad Judicial Penal; y,
- c) Juez de Unidad Judicial no Penal.

➤ Elaboración y contenido de la convocatoria:

La convocatoria será elaborada por la Dirección Nacional de Talento Humano y deberá incluir la siguiente información:

- Requisitos generales y específicos que deben cumplir los postulantes;
- Provincias y el número de los cargos disponibles a convocar para la designación temporal;
- Fecha, hora de apertura y cierre de la plataforma tecnológica institucional (SITHFUJ) para la postulación, la misma que no podrá exceder del plazo de siete (7) días.
- Video explicativo de los pasos a seguir a fin de que los postulantes puedan realizar el procedimiento sin inconveniente alguno.
- Link de la plataforma tecnológica institucional (SITHFUJ) para la postulación.



GUÍA METODOLÓGICA

CÓDIGO:
DNH-SAT-ME-003

VERSIÓN 1
Julio 2026

PÁGINA: 11 de
24

➤ Difusión de la convocatoria:

La Dirección Nacional de Talento Humano en coordinación con la Dirección Nacional de Comunicación través de las plataformas digitales oficiales del Consejo de la Judicatura difundirá la convocatoria al proceso de selección de juezas y jueces de Unidad Judicial a nivel nacional dirigida a los ayudantes judiciales, amanuenses, secretarios y oficiales mayores del Consejo de la Judicatura a nivel nacional, por el plazo de tres (3) días.

➤ Requisitos generales:

Los requisitos generales constituyen las condiciones mínimas habilitantes que deberán cumplir las y los postulantes para participar en el proceso de selección. Su verificación estará a cargo de la Dirección Nacional de Talento Humano, conforme a los perfiles aprobados por el Pleno del Consejo de la Judicatura y a la documentación presentada por las y los postulantes.

Para participar en el proceso de selección las y los secretarios, oficiales mayores, ayudantes judiciales y amanuenses del Consejo de la Judicatura deben cumplir con el tiempo y especificidad de la experiencia profesional requerida de conformidad con los perfiles aprobados por el Pleno del Consejo de la Judicatura mediante Resolución No. 091-2024, de 02 de mayo de 2024, conforme a la siguiente tabla de verificación, adicionalmente, las y los postulantes deberán acreditar una permanencia mínima de cinco (5) años dentro del ámbito jurisdiccional de la Función Judicial considerando la experiencia adquirida en los cargos definidos como habilitantes para el presente proceso de selección temporal.

INSTRUCCIÓN FORMAL		
UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE, PENAL Y NO PENAL.	NIVEL DE INSTRUCCIÓN	Tercer nivel
	TÍTULO REQUERIDO	Abogada (o) / Doctor (a) en Jurisprudencia.

PUESTO DE JUEZA O JUEZ DE UNIDAD JUDICIAL / MULTICOMPETENTE	
EXPERIENCIA PROFESIONAL	
TIEMPO DE EXPERIENCIA	3 años
ESPECIFICIDAD DE LA EXPERIENCIA	Haber ejercido con probidad notoria el cargo de secretario, oficiales mayores, ayudante judicial, amanuenses del Consejo de la Judicatura.

Materias afines:

- **Civil y mercantil**, conforme a lo determinado en el artículo 240 del Código Orgánico de la Función Judicial y aquellas determinadas en la Ley;
- **Trabajo**, conforme lo determinado en el artículo 238 del Código Orgánico de la Función Judicial y en el Código de Trabajo;
- **Inquilinato y Relaciones Vecinales**, conforme lo determinado en el artículo 243 del Código Orgánico de la Función Judicial;
- **Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia**, conforme lo determinado en el artículo 234 del Código Orgánico de la Función Judicial;



GUÍA METODOLÓGICA

CÓDIGO:
DNH-SAT-ME-003

VERSIÓN 1
Julio 2026

PÁGINA: 12 de
24

- **Adolescentes Infractores**, conforme lo determinado en el artículo 228 del Código Orgánico de la Función Judicial, en concordancia con el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia y el Código Orgánico Integral Penal;
- **Penal**, conforme lo determinado en el artículo 225 del Código Orgánico de la Función Judicial, así como las determinadas en el Código Orgánico Integral Penal;
- **Tránsito, delitos y contravenciones**, conforme las disposiciones contenidas en el artículo 229 del Código Orgánico de la Función Judicial, así como las determinadas en la ley;
- **Contravenciones**, conforme lo determinado en los numerales 2, 3, 4 y 6 del artículo 231 del Código Orgánico de la Función Judicial, así como las determinadas en el Código Orgánico Integral Penal.
- **Violencia contra la Mujer o Miembros del Núcleo Familiar e Infracciones Contra la Integridad Sexual y Reproductiva**, de conformidad con lo previsto en el artículo 232 del Código Orgánico de la Función Judicial, así como la Ley Orgánica Integral para prevenir y erradicar la Violencia contra las Mujeres; y,
- **Constitucional**, conforme las disposiciones comunes de garantías constitucionales previstas en el Título III de la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional.

PUESTO DE JUEZA O JUEZ DE UNIDAD JUDICIAL EN MATERIAS PENALES

EXPERIENCIA PROFESIONAL

TIEMPO DE EXPERIENCIA

3 años

ESPECIFICIDAD DE LA EXPERIENCIA

Haber ejercido con probidad notoria el cargo de secretario, oficiales mayores, ayudante judicial, amanuenses del Consejo de la Judicatura.

Materias afines.

- **Adolescentes Infractores**, conforme lo determinado en el artículo 228 del Código Orgánico de la Función Judicial, en concordancia con el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia y el Código Orgánico Integral Penal;
- **Penal**, conforme lo determinado en el artículo 225 del Código Orgánico de la Función Judicial, así como las determinadas en el Código Orgánico Integral Penal;
- **Tránsito, delitos y contravenciones**, conforme las disposiciones contenidas en el artículo 229 del Código Orgánico de la Función Judicial, así como las determinadas en la ley;
- **Contravenciones**, conforme lo determinado en los numerales 2, 3, 4 y 6 del artículo 231 del Código Orgánico de la Función Judicial, así como las determinadas en el Código Orgánico Integral Penal.
- **Violencia contra la Mujer o Miembros del Núcleo Familiar e Infracciones Contra la Integridad Sexual y Reproductiva**, de conformidad con lo previsto en el artículo 232 del Código Orgánico de la Función Judicial, así como la Ley Orgánica Integral para prevenir y erradicar la Violencia contra las Mujeres; y,
- **Constitucional**, conforme las disposiciones comunes de garantías constitucionales previstas en el Título III de la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional.

PUESTO DE JUEZA O JUEZ DE UNIDAD JUDICIAL EN MATERIAS NO PENALES**EXPERIENCIA PROFESIONAL**

TIEMPO DE EXPERIENCIA	3 años
ESPECIFICIDAD DE LA EXPERIENCIA	Haber ejercido con probidad notoria el cargo de secretario, oficiales mayores, ayudante judicial, amanuenses del Consejo de la Judicatura.

Materias afines.

- **Civil y mercantil**, conforme a lo determinado en el artículo 240 del Código Orgánico de la Función Judicial y aquellas determinadas en la Ley;
- **Trabajo**, conforme lo determinado en el artículo 238 del Código Orgánico de la Función Judicial y en el Código de Trabajo;
- **Inquilinato y Relaciones Vecinales**, conforme lo determinado en el artículo 243 del Código Orgánico de la Función Judicial;
- **Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia**, conforme lo determinado en el artículo 234 del Código Orgánico de la Función Judicial; y,
- **Constitucional**, conforme las disposiciones comunes de garantías constitucionales previstas en el Título III de la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional.

➤ Requisitos específicos:

Los requisitos específicos constituyen las condiciones particulares que habilitan a las y los postulantes para acceder al cargo temporal del proceso de selección. Su verificación corresponderá a la Dirección Nacional de Talento Humano, con base en la documentación cargada por las y los postulantes en la plataforma tecnológica institucional (SITHFUJ), a efectos de determinar el cumplimiento de las mismas.

- **Declaración juramentada:** Las y los postulantes deberán presentar una declaración juramentada debidamente otorgada ante un notario público, mediante la cual manifiesten que no se encuentran incurso en las inhabilidades previstas en el artículo 77 del Código Orgánico de la Función Judicial.

Lo señalado guarda concordancia con lo dispuesto con el artículo 21 del Código Orgánico de la Función Judicial, que establece el principio de probidad, conforme al cual toda servidora y servidor de la Función Judicial deberá observar, en el desempeño de sus funciones, una conducta diligente, recta, honrada e imparcial, orientada a garantizar la ética laica y social, así como la eficacia y el acatamiento del ordenamiento jurídico vigente.

- **Sanciones Disciplinarias:** No podrán participar en el proceso de selección las y los postulantes que registren sanciones disciplinarias por infracciones graves o gravísimas impuestas conforme los artículos 108 y 109 del Código Orgánico de la Función Judicial, dentro de los cinco (5) años anteriores a la fecha de la convocatoria; así como también lo determinado en el artículo 127 del Código Orgánico de la Función Judicial.
- **Veracidad de la información:** La información y documentación presentada por las y los postulantes tendrá el carácter de declaración



GUÍA METODOLÓGICA

CÓDIGO:
DNH-SAT-ME-003

VERSIÓN 1
Julio 2026

PÁGINA: 14 de
24

responsable. En caso de comprobarse la falsedad, alteración u ocultamiento de información o documentación durante cualquier etapa del proceso de selección, el postulante será excluido del proceso, sin perjuicio de las acciones administrativas, civiles o penales a que hubiere lugar.

5.1.2. DESARROLLO ACTIVIDAD NO. 2: RECEPCIÓN DE POSTULACIONES.

Responsable: Dirección Nacional de Talento Humano.

1. Postulación y verificación de requisitos:

La fase de postulación y verificación de requisitos tiene por objeto receptar las postulaciones de las y los servidores judiciales interesados, y verificar el cumplimiento de los requisitos generales y específicos establecidos en la presente metodología, a fin de determinar su habilitación para continuar en las siguientes fases del proceso de selección.

Para la verificación de los requisitos se tomará en consideración lo siguiente:

➤ **Recepción de postulaciones:**

La Dirección Nacional de Talento Humano, receptará las postulaciones a través de la plataforma tecnológica institucional (SITHFUJ) presentada por las y los servidores judiciales interesados, de acuerdo con la convocatoria realizada, dentro del plazo máximo de siete (7) días.

➤ **Envío de documentación a través de la plataforma tecnológica institucional (SITHFUJ)**

La postulación constituye el acto formal mediante el cual las y los postulantes interesados presentan su solicitud para participar en el proceso de selección de juezas y jueces temporales de unidades judiciales. Este procedimiento tendrá carácter voluntario y se encontrará habilitado durante las fechas establecidas en la respectiva convocatoria.

Las y los postulantes deberán presentar su postulación en la plataforma tecnológica institucional (SITHFUJ) señalada en la convocatoria, la misma deberá ser remitida dentro del plazo establecido para el efecto, es importante que las y los postulantes carguen la documentación solicitada en el ítem correspondiente:

- Certificados laborales o documentos emitidos por la Unidad Provincial de Talento Humano de la respectiva Provincia, que acrediten el tiempo de experiencia profesional y específica requerida para el cargo al que postula, conforme al perfil del puesto determinado en la Resolución No. 091-2024, esto es: tres (3) años para el cargo de Juez de Unidad Judicial Multicompetente, Juez de materias penales y Juez de materias no penales, así como también el haber permanecido dentro de la Función Judicial en los cargos de secretarios, oficiales mayores, ayudantes judiciales y amanuenses del Consejo de la Judicatura por un lapso mínimo de cinco (5) años.
- Declaración juramentada debidamente otorgada ante notario público con las siguientes especificaciones:
 - a) Los datos que consigno y los documentos que cargo son verdaderos; no he ocultado o manipulado ninguna información, dato o documento y,

autorizo al Consejo de la Judicatura a solicitar información o comprobar por todos los medios legales la veracidad de la información.

- b) He ejercido con probidad notoria el cargo de secretario, oficial mayor, ayudante judicial y amanuense del Consejo de la Judicatura se en la carrera de la Función Judicial por un lapso mínimo de cinco años.
- c) Autorizo al Consejo de la Judicatura para que mientras decurra el proceso de selección, solicite a instituciones públicas o privadas, nacionales o internacionales, información relacionada a los datos consignados en el formulario electrónico de postulación y los respectivos anexos, para verificarla, ampliarla u obtener la información que considere relevante;
- d) Autorizo el levantamiento de sigilo bancario para que el Consejo de la Judicatura solicite a la Unidad de Análisis Financiero (UAFE) obtenga la información o realice el análisis correspondiente, información que podrá ser utilizada para tomar una decisión en el desarrollo del concurso;
- e) Autorizo al Consejo de la Judicatura para que mientras decurra el proceso de selección, publique el expediente que se compone de los documentos que se carguen en la plataforma tecnológica institucional.
- f) He ejercido con probidad, diligencia y responsabilidad el cumplimiento de mis obligaciones;
- g) No me encuentro inmerso al momento de la emisión de esta declaración juramentada en las incapacidades, inhabilidades y prohibiciones para el ingreso al servicio público y a la Función Judicial, determinadas en el Código Orgánico de la Función Judicial a fin de respaldar mi declaración, inserto a la presente el certificado de “ REGISTRO DE PROHIBICIONES, INHABILIDADES E IMPEDIMENTOS LEGALES PARA EJERCER CARGOS PÚBLICOS ”, otorgado por el Ministerio del Trabajo a la fecha de mi declaración;
- h) No mantenga vínculo matrimonial, unión de hecho o parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con las o los vocales que integran el Pleno, con la o el Director General del Consejo de la Judicatura, ni con las autoridades, servidores o integrantes de órganos que intervengan directamente en el desarrollo del proceso de selección temporal.
- i) No he sido sentenciado por delitos de lesa humanidad, crímenes de odio, acoso sexual o por violencia de género;
- j) No tengo en mi contra sanciones administrativas o responsabilidades administrativas, civiles, ni indicios de responsabilidad penal establecidas por la Contraloría General del Estado (CGE), que se encuentren en firme, por el desempeño de una dignidad, puesto o función en el sector público; así como también las establecidas por la Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE), en los últimos cinco años;
- k) No me encuentro adeudando dos o más pensiones alimenticias, conforme lo determina el Código de la Niñez y Adolescencia;

- Para acreditar el tercer nivel de instrucción formal y los títulos de cuarto nivel, las y los postulantes deberán remitir el certificado de registro de título emitido por el Ministerio de Educación, Deporte y Cultura, MINEDEC.

➤ **Exclusión del proceso de selección de juezas y jueces temporales:**

Las y los postulantes que no presenten la totalidad de la documentación requerida en la presente metodología, o que la remitan fuera del plazo establecido en la convocatoria, serán excluidos del proceso de selección de juezas y jueces temporales para las unidades judiciales, sin que puedan continuar en las siguientes fases del proceso.

5.1.3. DESARROLLO ACTIVIDAD NO. 3: VERIFICACIÓN DE REQUISITOS GENERALES, REQUISITOS ESPECÍFICOS E INHABILIDADES.

Responsable: Dirección Nacional de Talento Humano.

La Dirección Nacional de Talento Humano, verificará el cumplimiento de los requisitos generales y específicos en la presente metodología, así como la inexistencia de inhabilidades para el ejercicio del cargo de jueza o juez temporal de unidad judicial, con base en la documentación presentada por las y los postulantes.

- **Cumplimiento de los requisitos generales:** Verificación del tiempo y especificidad de la experiencia profesional conforme al perfil del puesto que postula.
- **Cumplimiento de los requisitos específicos:** Verificación de la Declaración juramentada y del registro de sanciones disciplinarias, de conformidad con lo establecido en la presente metodología
- **Revisión de inhabilidades:** Se realizará la consulta de información disponible en las plataformas digitales del Servicio de Rentas Internas (SRI), Sistema Único de Pensiones Alimenticias (SUPA), Certificado de Registro de Prohibiciones, Inhabilidades e Impedimentos legales para ejercer cargo público del Ministerio del Trabajo (MDT), Sistema Automático o Trámite Judicial Ecuatoriano (SAJTE), y consulta de Denuncias o Noticias del Delito en la página de la Fiscalía General del Estado (FGE), relativo a no registrar prohibiciones, inhabilidades e impedimentos legales para ejercer cargo público; así como el registro de sanciones disciplinarias emitido por la unidad competente y la declaración juramentada presentada por el postulante.

En el Informe Técnico se incorporará un acápite de revisión de inhabilidades, conforme a la siguiente tabla:

No.	CÉDULA DE CIUDADANÍA	NOMBRES Y APELLIDOS	SRI	SUPA	SAJTE	FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO (NOTICIA DEL DELITO)	CERTIFICADO MDT	DECLARACIÓN JURAMENTADA		SANCIONES DISCIPLINARIAS POR INFRACCIONES GRAVES EN LOS ÚLTIMOS 3 AÑOS	OBSERVACIONES
								NO ESTAR INMERSO EN LAS INHABILIDADES DEL ART. 77 COFJ	NO HALLARSE EN PROCESOS INVESTIGATIVOS SOBRE DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y AUTOS DE LLAMAMIENTO A JUICIO		

- **Habilitación de postulantes para la fase de calificación y selección;**

Las y los postulantes que cumplan con los requisitos generales y específicos previamente determinados, y que no registren inhabilidades para el ejercicio del cargo, serán habilitados para continuar con la fase de calificación.

Para la siguiente fase la Dirección Nacional de Talento Humano, realizará la siguiente ponderación:

PARÁMETROS	PUNTAJE MÁXIMO
Formación Académica	25
Experiencia Profesional	25
Evaluación de competencias técnicas y profesionales	50
Total	100

5.1.4. DESARROLLO ACTIVIDAD NO. 4: CALIFICACIÓN DE EXPERIENCIA PROFESIONAL Y ACADÉMICA.

Responsable: Dirección Nacional de Talento Humano.

La Dirección Nacional de Talento Humano procederá con la calificación de las y los postulantes a juezas y jueces temporales sobre cincuenta (50) puntos, de acuerdo a los siguientes parámetros:

PARÁMETROS	PUNTAJE MÁXIMO
Formación Académica	25
Experiencia Profesional	25
Total	50

➤ **Valoración de los parámetros:**

○ **Valoración Académica.**

Proceso técnico mediante el cual se verifica y califica la formación académica y demás méritos académicos acreditados por la persona postulante, conforme a los criterios y parámetros establecidos en la presente metodología, con el fin de determinar el nivel de preparación académica requerido para el ejercicio del cargo, en la presente valoración únicamente se tomará en consideración un (1) solo título y que se encuentre debidamente cargado en la plataforma tecnológica institucional (SITHFUJ), en el ítem correspondiente.

FORMACIÓN ACADÉMICA	PUNTAJE	DESCRIPCIÓN Y VERIFICABLES
	Máximo 25 puntos	
Título de cuarto nivel, máster o magíster, en la materia de especialidad a la que postula	25	Se calificarán únicamente los títulos de cuarto nivel que se encuentren debidamente registrados ante el Ministerio de Educación, Deporte y Cultura (MINEDEC) VERIFICABLES: Certificado de Registro de Título emitido en línea por el Ministerio de Educación, Deporte y Cultural (MINEDEC).
Título de cuarto nivel de Máster o Magíster en las materias de Derecho Constitucional, Derechos Humanos, Derecho en Género o afines al área de conocimiento de Derecho.	22	
Título de especialista equivalente a cuarto nivel en la materia de la especialidad a la que postula.	19	
Título de especialista equivalente a cuarto nivel en la materia Derecho constitucional, Derechos Humanos, Derecho en	16	



GUÍA METODOLÓGICA

CÓDIGO:
DNH-SAT-ME-003

VERSIÓN 1
Julio 2026

PÁGINA: 18 de
24

Género o afines al área de
conocimiento de Derecho.

○ Valoración Profesional.

Proceso técnico de verificación y calificación de la experiencia profesional, trayectoria laboral y demás méritos relacionados con el ejercicio de la función, conforme a los criterios y parámetros establecidos en la presente metodología, a fin de determinar la idoneidad de la persona postulante para el cargo.

EXPERIENCIA PROFESIONAL	PUNTAJE	DESCRIPCIÓN Y VERIFICABLES
	Máximo 25 puntos	
Se calificará la experiencia profesional como secretarios, oficiales mayores, ayudantes judiciales y amanuenses de las dependencias del Consejo de la Judicatura de acuerdo al cargo que postula; cinco (5) puntos por cada año en funciones; la experiencia profesional será calificada de acuerdo a la especificidad de la experiencia prevista en los perfiles de la carrera judicial jurisdiccional aprobados mediante Resolución No. 091-2024, según el cargo de postulación.	25	La Dirección Nacional de Talento Humano será la responsable de calificar y validar el tiempo de experiencia profesional como secretarios, oficiales mayores, ayudantes judiciales, y amanuenses del Consejo de la Judicatura, con base en el certificado de trabajo emitido por la unidad de talento humano correspondiente y que se encuentre debidamente cargada en la plataforma tecnológica institucional (SITHFUJ), en el que se indiquen las fechas de inicio y finalización del ejercicio del cargo, así como el detalle del puesto y la dependencia judicial correspondiente. Para los casos de nombramientos provisionales y contratos de servicios ocasionales este puntaje se acreditará a partir del quinto año de permanencia en la institución. Cada año completo de experiencia será valorado con cinco (5) puntos, hasta un máximo de cinco (5) años, equivalentes a veinte y cinco (25) puntos. VERIFICABLE: Certificados de trabajo emitidos por la Unidad correspondiente.

➤ EXCLUSIÓN A LA SIGUIENTE FASE DEL PROCESO.

Las y los postulantes que no alcancen en la calificación de experiencia profesional y académica el puntaje mínimo de treinta (30) puntos automáticamente quedarán excluidos del proceso y no continuarán a la siguiente fase del proceso, la Dirección Nacional de Talento Humano será la encargada de comunicar a las y los postulantes.

5.1.5. DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD NO. 5: EVALUACIÓN DE COMPETENCIAS TÉCNICAS Y PROFESIONALES



GUÍA METODOLÓGICA

CÓDIGO:
DNH-SAT-ME-003

VERSIÓN 1
Julio 2026

PÁGINA: 19 de
24

Responsable: Dirección Nacional de Talento Humano y Escuela de la Función Judicial.

Proceso técnico de valoración orientado a verificar el nivel de conocimientos, habilidades, destrezas y aptitudes requeridas para el desempeño del cargo, mediante la aplicación de instrumentos y mecanismos de evaluación definidos por la Escuela de la Función Judicial en coordinación con la Dirección Nacional de Talento Humano, en el ámbito de sus respectivas competencias, garantizando criterios de objetividad, transparencia, mérito e idoneidad.

➤ **EVALUACIÓN DE COMPETENCIAS TÉCNICAS Y PROFESIONALES**

La evaluación de competencias técnicas y profesionales será aplicada por la Dirección Nacional de Talento Humano a las personas postulantes que hayan superado satisfactoriamente la fase de calificación de experiencia profesional y académica, de conformidad con lo establecido en la presente metodología, a través de la plataforma tecnológica institucional (SITHFUJ)

➤ **PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN DE COMPETENCIAS TÉCNICAS Y PROFESIONALES.**

- **Elaboración y validación del Banco de Preguntas.** - La Dirección Nacional de Talento Humano y la Escuela de la Función Judicial, en el ámbito de sus respectivas competencias, trabajarán de manera conjunta y coordinada en la elaboración y validación de los bancos de preguntas correspondientes a la evaluación de competencias técnicas y profesionales. Para este efecto, la Escuela de la Función Judicial realizará la articulación y gestión técnico-académica con las Presidencias de las Cortes Provinciales, juezas y jueces, formadores y demás especialistas que correspondan, de acuerdo con la especialidad y el perfil del cargo objeto del proceso de selección, en coordinación con la Dirección Nacional de Talento Humano.
- **Publicación del banco de preguntas.** - Las y los postulantes tendrán acceso al banco de preguntas sin respuestas a través del sitio web institucional desde el día siguiente en que se realice la notificación para rendir la evaluación de competencias técnicas y profesionales.
- **Aplicación de la evaluación de competencias técnicas y profesionales.** - La evaluación se desarrollará en el lugar, fecha y hora establecidos por la Dirección Nacional de Talento Humano con el apoyo de la Escuela de la Función Judicial.

La evaluación será única para cada postulante y contendrá preguntas objetivas con opción múltiple, con una única respuesta correcta. Las preguntas serán claras, objetivas y serán seleccionadas de forma automática y aleatoria del banco de preguntas a través de la plataforma tecnológica institucional, las respuestas tendrán su respectiva fuente de origen, en caso de tener algún requerimiento por parte de los postulantes.

Se asignará cien (100) preguntas a cada postulante, quienes contarán con un tiempo máximo de una (1) hora para resolver la evaluación.

La persona postulante que no concurra a rendir la evaluación en la fecha y hora fijadas para el efecto quedará excluida del proceso de selección, no existirá para el efecto pedidos de prorroga ni casos excepcionales.



GUÍA METODOLÓGICA

CÓDIGO:
DNH-SAT-ME-003

VERSIÓN 1
Julio 2026

PÁGINA: 20 de
24

La persona postulante deberá obtener una calificación mínima de cuarenta (40) puntos para acceder a la siguiente fase del proceso de selección.

5.1.6. DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD NO. 6: INFORME TÉCNICO DE RESULTADOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE JUEZAS Y JUECES TEMPORALES EN LAS UNIDADES JUDICIALES A NIVEL NACIONAL.

Responsable: Dirección Nacional de Talento Humano.

Finalizado el proceso de selección, la Dirección Nacional de Talento Humano emitirá un informe final con los resultados obtenidos dentro del proceso de selección temporal de jueces de unidad judicial.

➤ **Puntaje total y condiciones de idoneidad.** - Para efectos del presente proceso de selección, un postulante será considerado idóneo cuando cumpla simultáneamente con las siguientes condiciones:

- a) Haber obtenido al menos treinta (30) puntos en la fase de calificación de experiencia profesional y académica,
- b) Haber obtenido al menos cuarenta (40) puntos en la fase de evaluación de competencias técnicas y profesionales.

Obtener un puntaje total mínimo de setenta (70) puntos sobre cien (100), resultado de la suma de las fases de calificación de experiencia profesional y académica; y, de evaluación de competencias técnicas y profesionales.

5.1.7. DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD NO. 7: CONOCER Y APROBAR EL INFORME TÉCNICO REMITIDO POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO.

Responsable: Director General del Consejo de la Judicatura.

La Dirección General aprobará el informe técnico de resultados elaborado por la Dirección Nacional de Talento Humano y dispondrá a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica la emisión del informe jurídico correspondiente, a fin de verificar la observancia del ordenamiento jurídico aplicable; de resultar procedente, dispondrá la elaboración del proyecto de resolución para su conocimiento y resolución por el Pleno del Consejo de la Judicatura.

5.1.8. DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD NO. 8: EMISIÓN DE INFORME JURÍDICO Y PROYECTO DE RESOLUCIÓN.

Responsable: Dirección Nacional de Asesoría Jurídica.

La Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, en ejercicio de sus atribuciones, elaborará el informe jurídico sobre la procedencia de la designación y el proyecto de resolución correspondiente, con base en los resultados del proceso de selección y la documentación que sustenta la actuación administrativa, para la designación de las juezas y los jueces seleccionados como jueces temporales de unidades judiciales a nivel nacional.

5.1.9. DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD NO. 9: PRONUNCIAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE ELEVACIÓN DE INSUMOS AL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA.

Responsable: Director General



La Dirección General conocerá los informes técnico y jurídico elaborados durante el proceso y, de verificarse el cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos para esta etapa, pondrá dichos documentos en conocimiento del Pleno del Consejo de la Judicatura para la emisión de la resolución de nombramiento de las juezas y los jueces temporales de unidades judiciales a nivel nacional.

5.1.10. DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD NO. 10: ELEVACIÓN DE INSUMOS TÉCNICOS PARA CONOCIMIENTO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA.

Responsable: Secretaría General.

La Secretaría General consolidará la documentación e informes generados durante el proceso y realizará las actuaciones necesarias para su incorporación en el orden del día y conocimiento del Pleno del Consejo de la Judicatura, respecto del nombramiento de las juezas y los jueces temporales de unidades judiciales a nivel nacional.

5.1.11. DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD NO. 11: EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE DESIGNACIÓN TEMPORAL.

Responsable: Pleno del Consejo de la Judicatura.

El Pleno del Consejo de la Judicatura conocerá los informes técnico y jurídico elaborados por las unidades competentes y, con fundamento en su análisis y en el marco de sus atribuciones, emitirá la resolución correspondiente para el nombramiento de las juezas y los jueces temporales de unidades judiciales a nivel nacional.

5.1.12. DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD NO. 12: NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN.

Responsable: Secretaria General.

La Secretaría General notificará la resolución de nombramiento emitida por el Pleno del Consejo de la Judicatura a la Dirección General y a las direcciones nacionales competentes, para la continuidad de las actuaciones previstas en la presente metodología.

5.1.13. DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD NO. 13: NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN A LAS JUEZAS Y JUECES TEMPORALES DESIGNADOS.

Responsable: Dirección Nacional de Talento Humano.

La Dirección Nacional de Talento Humano notificará la resolución de nombramiento a la o el postulante que, como resultado del proceso de selección, haya sido nombrado como jueza o juez temporal de unidad judicial, informándole el término máximo de cinco (5) días para posesionarse del cargo, contado desde la fecha de notificación de la resolución.

De igual manera, remitirá la resolución de nombramiento a la Dirección Provincial competente, para que, en el ejercicio de sus atribuciones, ejecute las actuaciones administrativas requeridas garantizando el inicio oportuno de sus funciones.

5.1.14. DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD NO. 14: EMISIÓN DE ACCIÓN DE PERSONAL.

Responsable: Dirección Nacional de Talento Humano.



GUÍA METODOLÓGICA

CÓDIGO:
DNH-SAT-ME-003

VERSIÓN 1
Julio 2026

PÁGINA: 22 de
24

Una vez recibida la documentación que acredite la posesión de la jueza o el juez temporal, remitida por la Unidad Provincial de Talento Humano, la Dirección Nacional de Talento Humano elaborará la acción de personal correspondiente, conforme a la resolución de nombramiento emitida por el Pleno del Consejo de la Judicatura y la normativa aplicable.

5.1.15. DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD NO. 15: CAPACITACIÓN A LOS POSTULANTES APTOS E IDÓNEOS A TRAVÉS DE UN PROGRAMA INTENSIVO DE REFUERZO, NIVELACIÓN Y FORTALECIMIENTO.

Responsable: Escuela de la Función Judicial.

Una vez posesionadas legalmente en sus cargos, las juezas y los jueces temporales de unidades judiciales a nivel nacional participarán en el programa de capacitación impartido por la Escuela de la Función Judicial, orientado al refuerzo, nivelación y fortalecimiento de las competencias requeridas para el ejercicio de la función jurisdiccional.

La Escuela de la Función Judicial, empleará los mecanismos necesarios para dar cumplimiento al programa de capacitación intensivo de refuerzo, nivelación y fortalecimiento, cuyo plazo no podrá ser mayor a veinte (20) días.

6. GENERALIDADES.

6.1. Conformación del registro de elegibles. - Una vez determinado el puntaje total de las y los postulantes que hayan alcanzado las condiciones de idoneidad establecidas en la presente metodología, formarán parte del registro de elegibles todos aquellos que obtengan un puntaje igual o superior a setenta (70) puntos, conforme al orden de mejor puntuación correspondiente.

La integración en el registro de elegibles no generará derecho adquirido al nombramiento, el cual se realizará únicamente cuando exista vacante y de acuerdo con las necesidades institucionales del Consejo de la Judicatura.

En caso de empate en el puntaje final entre postulantes se aplicará el siguiente criterio:

- En caso de empate en el puntaje final entre postulantes de distinto género que integren el registro de elegible, se aplicará los criterios de paridad.
- En caso de postulantes de mismo género, se aplicarán como criterio de desempate los resultados obtenidos en la fase de evaluación de competencias técnicas y profesionales.

6.2. Exclusión del registro de elegibles. - Las personas que integren el registro de elegibles para el cargo de jueces de unidad judicial, podrán ser excluidas del mismo en los siguientes casos:

Cuando, habiendo sido convocadas para ocupar el cargo seleccionado en su postulación, no acepten la designación por dos (2) ocasiones;

Se exceptúan los elegibles, que una vez emitida la resolución de nombramiento por parte del Pleno del Consejo de la Judicatura, la persona designada no acepte el cargo o no se poseione dentro del término establecido en la presente metodología por una (1) ocasión; en estos casos, la persona no dejará de formar parte del registro de elegibles, se lo ubicará al final del mismo y se procederá a convocar al siguiente postulante conforme al orden de mejor puntuación correspondiente.



GUÍA METODOLÓGICA

CÓDIGO:
DNH-SAT-ME-003

VERSIÓN 1
Julio 2026

PÁGINA: 23 de
24

6.3. Vigencia del registro de elegibles. - El registro de elegibles se mantendrá vigente hasta su agotamiento y podrá ser utilizado para el nombramiento de jueces de unidades judiciales, conforme se generen vacantes en estricto orden de puntuación.

6.4. Requisito previo para servidores judiciales de la carrera administrativa jurisdiccional del Consejo de la Judicatura.- Una vez que el Pleno del Consejo de la Judicatura proceda con la emisión de la Resolución de nombramiento de jueza o juez de Unidad Judicial, las y los postulantes que integren el registro de elegibles y que se encuentren prestando su contingente profesional bajo las modalidades de contrato de servicios ocasionales o nombramiento provisional, deberán presentar su renuncia por escrito al cargo que se encuentren ejerciendo dentro de dicha institución.

En el caso de las y los servidores con nombramiento permanente, y que se encuentren desempeñando funciones bajo la modalidad de licencia sin remuneración, deberán solicitar una nueva licencia sin remuneración para el ejercicio del nuevo cargo como Juez Temporal; en caso que un servidor con nombramiento permanente o regular se encuentre en su puesto de origen, deberá solicitar licencia sin remuneración para ocupar el cargo propuesto.

Las personas consideradas para el nombramiento deberán expresar por escrito su aceptación para ocupar el cargo de juez de unidad judicial temporal, en la provincia que les sea asignada por el Consejo de la Judicatura, conforme al orden de mejor puntuación y a las necesidades institucionales.

Para el nombramiento y posterior posesión en el cargo, las personas consideradas para ocupar el puesto no deberán encontrarse incurso en inhabilidades, prohibiciones o impedimentos para el ejercicio de cargos públicos, conforme a lo establecido en el Código Orgánico de la Función Judicial.

La verificación del cumplimiento de estos requisitos y de los actos administrativos previos al nombramiento será responsabilidad de Dirección Nacional de Talento Humano, conforme a la normativa institucional aplicable y a lo establecido en el presente instructivo.

6.5. Terminación de la designación temporal. - Las juezas y jueces temporales designados por el Pleno del Consejo de la Judicatura y que tengan nombramiento permanente, en el marco de la presente metodología, podrán solicitar en cualquier momento la terminación de su designación temporal y el retorno a su cargo titular; mediante petición expresa dirigida a la Dirección General. Para tal efecto, deberán acreditar que han reducido a escrito todas las sentencias orales emitidas durante el ejercicio de sus funciones temporales.

Recibida la solicitud, la Dirección General dispondrá a la Dirección Nacional de Talento Humano la elaboración del correspondiente informe técnico de viabilidad para la terminación de la designación temporal. Para dicho efecto, la Dirección Nacional de Talento Humano recabará los insumos técnicos que correspondan en coordinación con la Dirección Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial, Dirección Nacional de Gestión Procesal, Dirección Nacional de Estudios Jurimétricos y Estadística Judicial, Dirección Nacional Financiera y las Direcciones Provinciales correspondientes. Una vez recibido el informe técnico de viabilidad, la Dirección General dispondrá a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica la elaboración del respectivo informe jurídico y del proyecto de resolución para conocimiento y decisión del Pleno del Consejo de la Judicatura.

Sin perjuicio de lo señalado, el Pleno del Consejo de la Judicatura podrá, de oficio y en cualquier momento, disponer la terminación de las designaciones temporales por necesidades institucionales debidamente motivadas, ordenando el retorno de los postulantes con nombramiento permanente a sus cargos titulares, para cuya ejecución coordinará las acciones correspondientes a través de la Dirección General; sin embargo, los postulantes de nombramiento provisional o de contrato de servicios ocasionales que hayan renunciado a sus



GUÍA METODOLÓGICA

CÓDIGO:
DNH-SAT-ME-003

VERSIÓN 1
Julio 2026

PÁGINA: 24 de
24

respectivos cargos cesarán en funciones conforme lo establece el Código Orgánico de la Función Judicial.

Lo anterior se aplicará sin perjuicio de las causales de cesación de funciones o remoción previstas en los artículos 120 y 122 del Código Orgánico de la Función Judicial.

6.6. Seguimiento del registro de elegibles. - La encargada del seguimiento y administración del registro de elegibles será la Dirección Nacional de Talento Humano, en virtud de aquello, será la responsable de verificar inhabilidades de los elegibles hasta el momento de su nombramiento y posesión, por lo que, en caso de que un elegible presente una inhabilidad al momento de su nombramiento, la Dirección Nacional de Talento Humano comunicará a la autoridad correspondiente, a fin de que puedan solventar su situación en el plazo máximo de dos (2) días, en caso de no hacerlo, la Dirección Nacional de Talento Humano lo excluirá del registro de elegibles, y procederá a nombrar al siguiente elegible con mejor puntuación.

RAZÓN: Siento como tal que el anexo que antecede forma parte de la Resolución 144-2026, expedida por el Pleno del Consejo de la Judicatura en la Sesión Ordinaria Nro. 105-2026, de treinta de julio de dos mil veintiséis.

Mgs. Marco Antonio Cárdenas Chum
Secretario General
del Consejo de la Judicatura

PROCESADO POR:	JDV
----------------	-----